



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

1. Antecedentes

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos por las instancias técnicas.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; establecen que las evaluaciones serán con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece la obligación de publicar en la página de Internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur en sus Artículos 50 y 51, así como 62 del Decreto 2335 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, establecen la obligatoriedad de llevar a cabo las evaluaciones.

Que para dar cumplimiento la normatividad antes señalada, resulta necesario evaluar el resultado de los recursos públicos que la federación transfiere al Estado de Baja California Sur, por concepto del Ramo General 33, convenios y subsidios, y de otros recursos que el Estado considere, a fin de verificar el alcance de los objetivos y metas planteadas, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para hacer efectos los fundamentos anteriores se emite el **Programa Anual de Evaluación del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2016 (PAE 2016)**, en el que se plasman las directrices para evaluar los recursos federales y estatales. El PAE se publicará en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, *se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*



Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior...

...
...

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. *La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

...

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

...

Artículo 110...

...
...

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales...

...

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 49...

...

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales

conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

...
...

3. Objetivo del Programa Anual de Evaluación (PAE 2016):

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:

- I. Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los recursos federal o estatal, de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”.
- II. Retomar los resultados de las evaluaciones como un elemento relevante para fortalecer la administración y orientación de los recursos públicos.

4. De las Dependencias y Entidades Involucradas para la Determinación de los Tipos de Evaluación a Implementar.

La Secretaría de Finanzas y Administración en conjunto con las Dependencias y Entidades ejecutoras de los recursos serán las responsables de determinar los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

5. De las Instancias de Evaluación.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sobre el propósito de llevar a cabo evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas, y de otros recursos que se consideren pertinentes, se podrán implementar evaluaciones a través de las siguientes instancias:

A. Instancias internas

Las Secretaría de Finanzas y Administración a más tardar en el mes de julio del año 2016, determinará los Fondos o programas que serán evaluados y los tipos de evaluación a implementar.

La Secretaría de Finanzas y Administración integrará los términos de referencia que se deberán utilizar para llevar a cabo la evaluación o las evaluaciones que correspondan.

La Secretaría de Finanzas y Administración determinará las instancias internas, es decir las áreas, unidades o direcciones de la Secretaría, que tengan conocimiento y experiencia en la materia o con funciones relacionadas con la evaluación, para la determinación de los programas o fondos que serán evaluados y los tipos de evaluación que se consideren pertinentes.

B. Instancias Externas

Podrán contratarse instancias evaluadoras externas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Con base en la experiencia de la instancia externa, la Secretaría de Finanzas y Administración seleccionará la que oferte las mejores condiciones de calidad en el desarrollo de la evaluación y su costo.

Para efectos del PAE 2016 se entenderá como instancia externa a los organismos evaluadores independientes especializados, que podrán ser instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales, y organismos de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.

6. De los Recursos a Evaluar e Instancia Evaluadora

La Secretaría de Finanzas y Administración de manera conjunta con la Dependencia o Entidad estatal ejecutora del programa o fondo acordarán los recursos a evaluar, así como la instancia que realizará la evaluación. Los recursos podrán ser del Ramo General 33, convenios y subsidios así como de otros recursos.

I. Ramo General 33:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
- Fondo de Aportaciones Múltiples;
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública;
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;

Las evaluaciones de Fondos que se acuerden, podrán realizarse por una instancia externa y se analizará la pertinencia de realizar una evaluación integral, que comprenda más de dos fondos o bien, un fondo en particular.

II. Convenios y Subsidios:

Las evaluaciones que se acuerden podrán realizarse por la instancia interna o externa.

La Secretaría de Finanzas y Administración de manera conjunta con las Dependencias o Entidades ejecutoras de los recursos, acordarán instancia que realizará la evaluación.

Asimismo determinarán la pertinencia de una evaluación a cada fuente de financiamiento o el programa que se considere.

III. Otros recursos:

Las evaluaciones que se acuerden podrán realizarse por la instancia interna o externa.

La Secretaría de Finanzas y Administración de manera conjunta con las Dependencias o Entidades ejecutoras de los recursos, acordarán instancia que realizará la evaluación.

Asimismo determinarán la pertinencia de una evaluación a cada fuente de financiamiento o el programa que se considere.

7. De las Evaluaciones

Las evaluaciones que podrán implementarse son las siguientes:

- **De consistencia y Resultados:** Se analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
- **De Indicadores:** Se analiza mediante trabajo de campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un fondo o programa para el logro de los resultados.
- **De Procesos:** Se analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- **De Impacto:** Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del fondo o programa. Focaliza el cambio de condición o situación de la población o del sector beneficiario del proyecto.
- **Estratégicas:** Son evaluaciones que se aplican a un fondo o programa o conjunto de programas entorno a las estrategias, políticas e instituciones.
- **Específicas del Desempeño:** Son las evaluaciones que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo, conforme a los Términos de Referencia específicos que establezca el CONEVAL.

8. De los Términos de Referencia y contenido de los Informes

Para las evaluaciones de los recursos federales y estatales la Secretaría de Finanzas y Administración, *integrará* los Términos de Referencia que servirán para el desarrollo de las evaluaciones.

Por otra parte y, sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes de evaluación deberán contener los siguientes apartados, entre otros:



I.- Antecedentes: Se contendrá una breve descripción del Fondo, programa o proyecto.

II.- Objetivo General: Se plasmará el objetivo general que se quiere lograr por medio de la evaluación.

III.- Objetivos Específicos: Se deberán señalar con precisión y detalle los propósitos concretos que se pretenden alcanzar.

IV.- Nota Metodológica: Se establecerá un apartado en donde se describirán las técnicas, métodos y modelos utilizados, así como los criterios para llevar a cabo la evaluación.

V.- Resultados: Se plasmarán los principales resultados de la evaluación, los cuales, se considerarán para el mejoramiento de las acciones de gobierno.

VI.- Análisis FODA: Se identificarán las principales Fortalezas y Oportunidades, así como las Debilidades y Amenazas identificadas.

VII.- Retos y Recomendaciones: Se establecerán los retos a los que se enfrentarán las ejecutoras de los recursos, así como las recomendaciones que ofrezca la instancia evaluadora.

VIII.- Conclusiones: Se determinarán las principales conclusiones a las que se llegó como resultado del análisis cualitativo de la información.

9. De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

En cada ejercicio fiscal las Dependencias o Entidades ejecutoras deberán integrar, revisar y actualizar la MIR de cada uno de sus fondos o programas presupuestarios o proyectos.

La MIR de los programas presupuestarios o proyectos deberán estar vinculados a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, así como a los programas sectoriales y estatales.

10.- Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Con base en los hallazgos y recomendaciones que resulten de las evaluaciones realizadas por las instancias, las Dependencias y Entidades ejecutoras de los recursos deberán implementar las acciones de mejora necesarias hasta corregir las debilidades.

Las Dependencias y Entidades ejecutoras, deberán establecer sus compromisos en los Mecanismos Establecidos por el CONEVAL, a efecto de dar puntual seguimiento a las acciones.

Las Dependencias y Entidades ejecutoras podrán solicitar el apoyo de las Secretaría de Finanzas y Administración para efectos de contribuir en los aspectos de mejora, tomando como base las recomendaciones emitidas por las instancias internas o externas.

11. Consideraciones Generales

- I. Podrán llevarse a cabo evaluaciones integrales de los Fondos de Aportaciones o bien un solo Fondo. Podrán llevarse a cabo evaluaciones de los recursos provenientes de convenios y subsidios, así como otros recursos, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.
- II. La evaluación se entenderá como el análisis sistemático y objetivo de los Fondos, convenios y subsidios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y logro de sus objetivos, indicadores y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- III. Los programas y proyectos con cargo a los Fondos, convenios y subsidios que se considere evaluar, deberán realizarse con los tipos de evaluación señalados en el numeral 7 de este PAE.
- IV. Cuando se acuerde realizar evaluaciones por instancias externas, el costo de éstas será con cargo al presupuesto de cada Dependencia o Entidad ejecutora o bien, en el caso de evaluaciones integrales, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- V. En las evaluaciones que realicen las instancias internas o externas, las Dependencias y Entidades ejecutoras estarán obligadas a participar y deberán nombrar enlaces correspondientes.
- VI. Los enlaces deberán ser servidores públicos con experiencia y conocimiento en las funciones que desempeña, así como en los procesos de planeación, programación y presupuestación y en las obligaciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Las Dependencias y Entidades ejecutoras deberán implementar acciones tendientes a subsanar los Aspectos Susceptibles de Mejora que hayan determinado las instancias evaluadoras.
- VIII. Para el ejercicio fiscal 2016, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Educación Pública, determinaron llevar a cabo la evaluación específica del desempeño del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, entre marzo y julio de 2017 a través de una instancia evaluadora externa.
- IX. La Secretaría de Finanzas y Administración determinó llevar a cabo la siguiente evaluación integral, específica del desempeño, entre octubre de 2016 y marzo de 2017, a través de una instancia evaluadora externa, los Fondos de Aportaciones siguientes:
 - a) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (TdR Evaluación Específica del Desempeño CONEVAL).

- b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Entidades Federativas) (TdR Evaluación Específica del Desempeño CONEVAL).
- c) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (TdR Evaluación Específica del FAETA).
- d) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (TdR Evaluación Específica del Desempeño CONEVAL).
- e) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (TdR Evaluación Específica del FASSA).
- f) Fondo de Aportaciones Múltiples (TdR Evaluación Específica del Desempeño CONEVAL).